

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA. SU ACTIVACION POR MEDIO DE CARGAS PUBLICAS QUE TUTELEN LA EDUCACION TECNICA

Juan M Rougés

Sumario

No debe verse en imposición de una carga pública un avasallamiento a su libertad, pues nada obsta a que esa carga pública, desde que es en parte remunerada, pueda revestir la forma de incentivos muy ciertos como lo son las externalidades positivas que se manifiestan en una mejor educación, la disminución de la inseguridad, el combate al desempleo y fundamentalmente por la necesaria participación activa y competitiva en el control de las subvenciones.

“En nuestro tiempo servir un hombre a otro es una operación inferior, en cierta manera denigrante. Se comprende que así sea porque en nuestro tiempo reina la fábula convenida de que todos somos iguales” ⁽¹⁾.

En EE.UU, cada año de estudios eleva el salario de una persona alrededor de un 10% por término medio. En los países menos desarrollados, la diferencia entre los salarios de los trabajadores educados y los salarios de los que carecen de estudios es aún mayor ⁽²⁾. Añádase a ello como el desempleo activa la fuga de cerebros, a veces sin retorno, con lo cual se produce la externalidad negativa de que

(1) Ortega y Gasset, José, “Idea de los castillos: los criados”; en *El espectador*, Salvat, 1970, p. 129.

(2) Gregori, Mankiw N., *Principios de economía*, Editorial Mc Graw Hill, 1998, p. 480.

los trabajadores que se quedan sean mas pobres. Es más, es seguro que los países pobres enviaran a sus alumnos a los centros de enseñanza superior de los países ricos.

Ahora bien, sabido es que la carga pública, es una figura del derecho público, es una obligación de un servicio forzado, requerida por un acto de imperio basado en una ley, cuando resulta exigible a los particulares, que permite a la Administración por razones prácticas prescindir de la formación de cuadros estables de agentes educadores. Pero esta practicidad a la que puede apelar la Administración es solo una de las aristas de esta institución, pues a poco que ahondemos puede rescatarse filosóficamente que esa colaboración forzosa se apoya en razones de justicia social. Así, Platón, llegó a la conclusión de que en una sociedad ideal la renta de la persona más rica no sería más del cuádruple de la renta de la más pobre. Desde ya estamos muy lejos de ese ideal.

La existencia de una carga pública, no obsta a que pueda ser remunerada aunque esa remuneración por lo general no guarde relación con el servicio prestado. Como se advierte, por esta razón, unido al hecho que necesariamente deben ser temporales, las obligaciones forzosas, no necesariamente conspiran contra la libertad del empresario.

De igual manera no cabria pensar que conspiran contra la libertad del consumidor, el hecho cual es que estos se vean compelidos a pagar, con el precio de cada una de sus compras, parte del valor de los bienes destinados a un sorteo, o a verse incluidos en una suerte de ahorro forzoso acumulativo con el objeto de adquirir diversos bienes según el puntaje adquirido en cada una de las diversas transacciones.

Es más, su carácter de forzosas, no impediría que pueda su cumplimiento estar condicionada a que se verifiquen determinadas condiciones para su implementación, como ser la colaboración de funcionarios o de la mismas poblaciones de la localidad comprometida en el emprendimiento.

Sería altamente equitativo que aquellas empresas que suelen patrocinar fundaciones cuyos esfuerzos quedan limitados al área geográfica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires, pudieran mediante el instituto de la carga pública, expandir su área de influencia. Basta reconocer esta necesidad por cuanto en el caso de la primera jurisdicción si bien tiene una escasa participación en los recursos coparticipados, se encuentra entre las áreas mas beneficiadas por el hecho que el 38% del gasto nacional se

lleva a cabo en ella ⁽³⁾. De esta manera, si pareciera estar muy lejos una reforma constitucional para sincerar el régimen unitario que se vive por existir intereses creados que lucran con el parasitarismo de Buenos Aires, la posibilidad de usufructuar una parte del *know how* de las empresas para posibilitar el desarrollo de poblaciones del Interior, creando empleo genuino, resulta una desafío de mas fácil alcance ⁽⁴⁾. Sabido es que el quiebre y cierre de fábricas en los años 90 y el cierre de las escuelas técnicas fue un cóctel explosivo, que arrasó con una generación y hoy, la mayoría no podría trabajar mucho más que de peón ⁽⁵⁾. Obtenida la colaboración docente de las empresas, algunas líderes en el sector tecnológico, existe la posibilidad de realizar una medición de los logros obtenidos por sus alumnos en estableciendo un ranking en las escuelas medias para los mejores promedios en la formación en matemática, física y química, con el agregado de publicitar oficialmente a las empresas ganadoras por su labor en su tarea de tutoría.

Si nuestra ley de patentes no exige la radicación de las empresas titulares de esos derechos intelectuales y si lo hace la de Brasil, este instituto, el de la carga pública tuitiva de la educación, puede tornarse en un importante avance en el mejoramiento de los recursos humanos en nuestro país, hoy con una carestía de profesionales en la ingeniería.

(3) Argañaraz, Nadin, en La Nación, del 21/3/4, "El Balance Fiscal Federal Argentino", el autor es presidente del Ieral de la Fundación Mediterránea.

Debería terminarse con el falso discurso cual es el de centrarse en el efecto fiscal neto que contrasta ingresos y gastos de una determinada provincia, olvidando que debe atenderse más bien al Residuo Fiscal Neto o balance fiscal, computando de esta manera *la totalidad* de la asignación geográfica de los ingresos y egresos del Estado Nacional.

(4) El conocimiento de la realidad provincial y municipal no es tenido en cuenta por el centralismo porteño.

Prueba de ello es que preguntado sobre la baja del índice de desocupación a nivel nacional, provincial y municipal, el ministro de Trabajo Carlos Tomada supone que si bajo a nivel nacional a un dígito, también lo hizo a nivel provincias y municipio, claro que esto no deja de ser una "suposición" (Ver La Nación del 5/8/07).

(5) Stagno, Vicente, presidente de la Federación Argentina de Empresas de Trabajo Temporario, en La Nación del 5/8/07

Resultaría igualmente ventajoso que, de la misma manera que quien realiza una compra en un supermercado sabe que si tiene una tarjeta para acumular puntos que le permitirán ser acreedores a distintos bienes, podría el Estado exigir a sus proveedores o contratistas que para ser adjudicatarios de una licitación, cumplan con obligaciones forzosas como la de dotar de maestros o asesorar cooperativas, especialmente del Interior, que tengan actividades en rubros similares sea que pertenezcan al área de influencia de donde se realizan los emprendimientos o no.

No se diga que puede recurrirse al simple instrumento de subsidiar estas actividades para favorecerlas pues a través del subsidio no pareciera lograrse en forma acabada que su tarea sea visualizada como una autentica contribución a la comunidad fundada desde un esfuerzo totalmente desinteresado. Cabe entonces rescatar algunos valores de la tan injustamente vituperada Edad Media donde se conocía de otras retribuciones distintas al del pago. También en el mundo actual esos valores son puestos en práctica como política laboral empresaria cuando los empleados reciben por parte de su empleador no solo una buena remuneración pecuniaria sino también un trato considerado y capacitación continua.

Es que cuando se habla de responsabilidad social generalmente se refiere a que la proposición de acciones concretas de la empresa y de sus empleados deben ser ofrecidas voluntariamente⁽⁶⁾. Sin embargo pasan por alto una paradoja traída por Ortega y Gasset⁽⁷⁾ cual es que *"El que se propone ser bueno a los ojos de los demás no lo es en verdad". Entiende que el propósito de ser ejemplar es, en su esencia misma, una inmoralidad. La esterilidad del falso ejemplar es consecuencia inevitable de su propósito. Como no se siente originalmente arrastrado hacia ninguna labor positiva ni goza de aptitud especial para ellas, tenderá a subrayar más en su vida la perfección en el no hacer que en el hacer"*.

(6) Etcheverry, Raúl Aníbal, "El capital social y la Responsabilidad Social de las Empresas", ponencia para el IX Congreso Argentino de Derecho Societario y V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, t. III, p. 618.

(7) Ortega y Gasset, *El espectador*, "Moralejas. No ser hombre ejemplar", Salvat, p. 96.

Como moraleja merece alguna explicación. La Confederación General Económica ⁽⁸⁾ tiene en claro que estamos en presencia de un país donde hubo secadores de pelo a 1 centavo de dólar, bicicletas a 1,50 de dólar, 12 ojotas a 1,12 dólar, en fin podría enumerarles cientos de productos que entraron a valores que destruyeron la industrial nacional y esto no fue responsabilidad solamente de quienes debían controlar las mercaderías que entraban y salían.

Esta probado entonces que ante la angustia de buscar referentes que escasean en el mundo empresario, el hombre común llega en la actualidad a centrar sus intereses en una suerte de “mal menor”, motorizando la demagogia del bolsón y del cargo público, que no solo toleran sino que perdonan con la consabida frase: “Roban pero hacen” ⁽⁹⁾. Esta cultura debe ser prontamente corregida.

Por último, no podría verse en ello un peligro de arbitrariedad por parte de un gobernante que discrecionalmente y de ahora en más se desligara de sus funciones transfiriéndolas al sector privado, pues en todo caso, en poco cambiaría el escandaloso estado actual de las cosas consistente en el injusto reparto de gastos que son centralizados en Buenos Aires. Por otro lado, el temor a la posibilidad que se generalicen estas soluciones fáciles o demagógicas, es falso pues difícilmente aniden en un legislador plutocrático vinculado al poder económico y olvidado del hombre común ⁽¹⁰⁾.

Conclusión

La falta inversión en capital humano en nuestro país puede muy bien considerarse que tiene un costo de oportunidad aún mayor que

(8) Fernández, Marcelo, Presidente de la Confederación General Económica, en el seminario de IEFPA, en Revista “Criterios Tributarios”, edición de la Asociación Mutual de Federal de Empleado de las Administraciones Fiscales Públicas, junio/2007.

(9) “El Periódico de Tucumán”, 5/8/07, con el título de tapa: “Roban pero hacen”.

(10) Refutaciones a la crítica del Dictamen del Procurador General de la Nación del 22/6/60 en la famosa causa “Cine Callao”. El fallo de la C.S.J.N es favorable a la constitucionalidad de la carga pública, con disidencia del Dr Luis M Boffi Boggero.

la del capital físico por las externalidades positivas que produce. Justamente por ello, si corresponde realizar una gran subvención en esta esfera, el involucramiento de las empresas no debe faltar pues las quejas sobre la ausencia de control solo conducen a una posición, mas propia de una sociedad desencantada que debe vez de ser superada. ¿Es utópico desarrollar desde el Estado una suerte de competencia entre las empresas para demostrar la sociedad quien lidera los mejores esfuerzos para mejorar la calidad y cantidad de nuestros técnicos y con ello la productividad?. Para aquellos que pudieran ver en esto la imposición de una carga pública un avasallamiento a su libertad, nada obsta a que esa carga pública, desde que es en parte remunerada, pueda revestir la forma de un incentivos muy ciertos como es, con la educación disminuir la inseguridad, el desempleo y participar activamente y competitivamente en el control de las subvenciones.